

VISTO: El Documento Simple N° 2021-0013878 (Oficio N° 034-2021-MDP-ALC), presentado por la Municipalidad Distrital de Pachacámac; el Informe N° D000384-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV, de la División de Estudios de Impacto Vial; el Informe N° D000955-2022-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas; el Memorando N° D001228-2022-MML-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y, el Informe N° D001292-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza N° 341, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, y establece la clasificación de Vías para Lima Metropolitana, manifiesta que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales;

Que, el numeral 7.2 de la Ordenanza N° 341, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación y ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública en las vías del Sistema Vial Metropolitano, con la autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, procedimiento denominado Autorización por Delegación; en tal sentido, de acuerdo al procedimiento establecido, la Gerencia Municipal Metropolitana es la autoridad competente para emitir pronunciamiento al respecto;

Que, los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 de la Ordenanza N° 341, establecen el procedimiento para la Autorización por Delegación, la cual será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso;

Que, la Municipalidad Distrital de Pachacamac mediante Oficio N° 034-2021-MDP-ALC, de fecha 28 de enero de 2021 (Documento Simple N° 2021-0013878), solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima, autorización para el mantenimiento de la Av. La Unión (Calle 21) y Calle S/N 4;

Que, a través del Oficio N° D000482-2022-MML-GDU-SPHU, de fecha 25 de agosto de 2022, notificado el 01 de septiembre de 2022, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas solicitó en el plazo de quince (15) días hábiles a la Municipalidad Distrital de Pachacamac para que cumpla con adjuntar la información necesaria para emitir la opinión correspondiente y continuar con el trámite respectivo;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorando N° D001228-2022-MML-GDU, de fecha 25 de noviembre de 2022, remite a esta Gerencia el Informe N° D000384-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 23 de noviembre de 2022 y N° D000955-2022-MML-GDU-SPHU, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la División de Estudios de Impacto Vial y de la Subgerencia de Planeamiento de Habilitaciones Urbanas respectivamente, además de los

actuados referidos a la solicitud de Autorización por Delegación de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, informando que la citada Municipalidad no ha cumplido con remitir la documentación requerida;

Que, el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), respecto a los procedimientos iniciados a solicitud de parte, establece que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, señala que pondrá fin al procedimiento, entre otros, la declaración de abandono. Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 de la referida Ley, señala que también pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, de igual forma, el numeral 136.4 del artículo 136 establece que transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001292-2022-MML-GAJ de fecha 28 de noviembre de 2022, concluye que: i) La Municipalidad Distrital de Pachacamac inició el procedimiento de Autorización de Delegación para el mantenimiento de la Av. La Unión (Calle 21) y Calle s/n 4, que se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 341, acorde a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; ii) La Municipalidad Distrital de Pachacamac ha incumplido el trámite requerido por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, configurándose así las causales para la declaración de abandono del procedimiento, establecidas en el TUO de la Ley N° 27444; iii) De acuerdo a la Ordenanza N° 341, y modificatorias, la Gerencia Municipal Metropolitana es la autoridad competente para emitir pronunciamiento en el presente caso. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes; iv) Resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana se declare el abandono del procedimiento y se declare concluido el procedimiento iniciado a través del Documento Simple N° 2021-0013878 (Oficio N° 034-2021-MDP-ALC del 28.01.21), presentado por la Municipalidad Distrital de Pachacamac;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; la Ordenanza N° 341, que Aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar el abandono y conclusión del procedimiento de Autorización por Delegación iniciado por la Municipalidad Distrital de Pachacamac con el Documento Simple N° 2021-0013878 (Oficio N° 034-2021-MDP-ALC del 28.01.21), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbana, Gerencia de Movilidad Urbana y a la Gerencia de Planificación, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Remitir el Documento Simple N° 2021-0013878 (Oficio N° 034-2021-MDP-ALC) y anexos, a la Subgerencia de Trámite Documentario, a fin de poner los actuados a disposición de la entidad administrada, cuando esta se apersone para solicitarlos.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: 2V8BWJ1